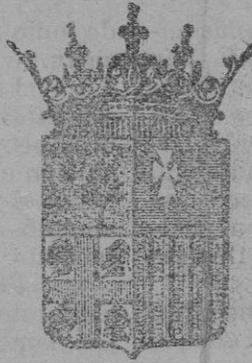


**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 pts.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 julio 1927).

### SECCIÓN I PIMERA

#### Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

##### REAL ORDEN

Núm. 877.

Ilmo. Sr.: La organización de los exámenes de grupos en el Bachillerato elemental implica la necesidad de prorrogar el plazo de validez de matrícula en las asignaturas, y los exámenes finales posibles en el Bachillerato elemental y necesarios en el Bachillerato universitario requieren prevenir el caso de repetición de estos exámenes y evitar a los alumnos que en él se hallen el tener que satisfacer nuevas matrículas en todas y cada una de las asignaturas.

En relación con estas matrículas y los derechos que confieren a los alumnos, es igualmente necesario prevenir modalidades generales de reglamentación, a fin de que tenga debido y puntual cumplimiento el Real decreto de 25 de agosto de 1926; y por estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El importe total de cada matrícula oficial

o no oficial seguirá siendo el mismo que actualmente se satisface y se abonará en lo sucesivo de una sola vez al verificarse la inscripción, incluyéndose, por consiguiente, la parte correspondiente a los llamados derechos de examen.

Se hará una matrícula por cada asignatura, entendiéndose que habilita, en unión de las demás correspondientes, para examinarse por grupo.

2.º Ningún alumno podrá simultanear matrícula oficial y libre durante un mismo año académico.

3.º La matrícula de enseñanza oficial confiere derecho a asistir a las cátedras del Instituto. Los alumnos de esta enseñanza se matricularán por años completos, y los que no aprobasen un grupo podrán matricularse oficialmente en las asignaturas de este grupo y además en las asignaturas del año siguiente; pero respecto a las asignaturas del grupo repetido no tendrán otro derecho que el de asistir a las correspondientes prácticas en las permanencias.

4.º Los alumnos de enseñanza no oficial, tanto colegiada como libre, podrán matricularse en cuantas asignaturas o cursos estimen conveniente, sin más limitaciones que las establecidas en las órdenes de prelación, que se observarán inexcusablemente, y la edad exigida al efecto.

Los alumnos de enseñanza no oficial, tanto colegiada como libre, satisfarán cinco pesetas en metálico por cada matrícula de asignatura, además del importe total de cada matrícula.

5.º Las matrículas de los alumnos de enseñanza no oficial colegiada seguirán equiparadas a las de enseñanza oficial; pero los Colegios pri-

vados y Academias particulares de Segunda enseñanza matricularán a los alumnos, tanto por enseñanza no oficial colegiada como por enseñanza libre exclusivamente en cualquiera de los Institutos correspondientes al Distrito universitario en que los Colegios o Academias radiquen, siendo nulas y sin ningún valor ni efecto las matrículas que sus colegiales realicen en cualquiera Instituto que no corresponda al Distrito universitario indicado.

Los Colegios y Academias que no se hallaren en tales circunstancias se acomodarán a ellas o rectificarán su incorporación antes del 15 de septiembre próximo, a cuyo efecto quedan autorizados los oportunos traslados de expedientes y matrículas de sus colegiales.

6.º Queda prohibido el traslado de matrículas durante el transcurso del mismo año académico.

Solo se autorizarán dichos traslados a los alumnos oficiales cuyos padres cambien de residencia con carácter permanente a otra población o cuando el alumno acredite ser mayor de quince años y sea trasladado de residencia por razón del cargo o empleo que desempeñe y en virtud de orden superior.

7.º Cada matrícula es válida por tres años y confiere derecho a examinarse en cualquiera de las convocatorias de los mismos.

El alumno de Bachillerato elemental que desee examinarse por asignaturas separadas sólo podrá solicitarlo durante el mes de abril del curso en que se hubiere matriculado, abonando entonces el recargo del 25 por 100 en cada matrícula, según dispone el Real decreto de 25 de agosto de 1926.

8.º Tratándose de exámenes de asignaturas del Bachillerato elemental, cuando un alumno fuere suspendido en una convocatoria podrá convalidar la matrícula para la convocatoria siguiente, mediante el pago de un recargo del 10 por 100 en metálico sobre el importe de la matrícula, incluido el 25 por 100 del examen por separado. Si tampoco aprobase en esta segunda convocatoria tendrá que repetir la matrícula abonando un recargo del 10 por 100 sobre el importe total anteriormente satisfecho y así sucesivamente, admitiéndose siempre nueva matrícula. El importe de estos recargos ingresará en los fondos de las Juntas económicas y éstas podrán reducirlo o condonarlo.

9.º Los alumnos que en la convocatoria de junio no fueren aprobados en uno o dos grupos podrán examinarse en la convocatoria de septiembre, convalidando las matrículas, mediante el pago de un 25 por 100 de su importe, y si no aprobasen tres o más grupos no podrán repetir el examen hasta la convocatoria de junio siguiente, convalidando las matrículas con el 50 por 100 de su importe.

Los alumnos que por primera vez se presentasen a examen de grupos en la convocatoria de septiembre podrán, en igualdad de casos indicados, convalidar las matrículas con recargos respectivamente iguales para las convocatorias

de junio o de septiembre, que inmediatamente sigan.

10. Las matrículas oficiales o no oficiales de asignaturas del Bachillerato universitario no tendrán plazo de caducidad. No se admitirá matrícula en el Bachillerato universitario a quien posea el título de Bachiller elemental, salvo alumnos procedentes del antiguo plan, expresamente exceptuados de adquirirlo.

11. Para verificar el examen final del Bachillerato universitario, los alumnos obtendrán previamente una papeleta de examen, válida para la convocatoria ordinaria y la siguiente extraordinaria.

Estas papeletas de examen las expedirán previo pago de 25 pesetas en metálico con destino al capítulo de «atenciones de cultura» del Patronato universitario, las Secretarías de las Universidades, en vista de certificaciones que los Institutos remitirán a la Universidad de su Distrito por conducto oficial y a petición de los interesados. En dichas certificaciones se hará constar si el alumno verificó legalmente la matrícula en todas y cada una de las asignaturas del Bachillerato universitario elegido, y también se hará constar la aprobación de los grupos solamente en el caso de que el alumno hubiere examinado y los hubiere aprobado todos sin excepción. Se adjuntará asimismo metálico oficial de los certificados de aptitud obtenidos por el alumno al cursar oficialmente las asignaturas del Bachillerato universitario, como libro elemental de juicio para el Tribunal de la Universidad.

Estas certificaciones expedidas por los Institutos serán gratuitas.

12. El examen final del Bachillerato elemental podrá repetirse sin nueva matrícula en las asignaturas, abonando, en cambio, por el segundo examen, en metálico, la cantidad de 15 pesetas, con destino a los fondos de la Junta económica del Instituto, y sucesivamente un 25 por 100 sobre esa cantidad por el tercer examen, 75 por 100 por el cuarto, y así sucesivamente.

También podrá repetirse el examen final del Bachillerato universitario sin nuevas matrículas de asignaturas, abonando, en cambio, en metálico un 25 por 100 sobre el importe de la primera papeleta por la repetición con destino al Patronato universitario; 50 por 100 por el tercer examen y 75 por 100 por el cuarto, y el doble del importe inicial por el quinto y último.

El alumno que no aprobase por quinta vez dicho examen final perderá el derecho a examinarse de nuevo en la misma Sección del Bachillerato universitario en que se hubiere matriculado.

13. Los Catedráticos de Instituto a quienes por el Reglamento vigente de exámenes se confiere derecho a constituir Tribunales de Bachillerato universitario en la Universidad de su Distrito, percibirán en concepto de dietas, y en derecho a otra retribución, por cada día de exámenes, la cantidad de 25 pesetas, que satisfará el Patronato universitario con cargo a los ingresos

de papeletas de examen previstos en esta disposición.

Los demás Vocales del Tribunal universitario percibirán la misma cantidad en la misma forma y por igual concepto, debiendo verificar el Tribunal universitario llamamientos para un mínimo de quince exámenes cada día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1927.—Callejo. Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta 9 julio 1927.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.603.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Carreteras. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Ejea la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ayerbe a Ejea, sección de Ejea a Erla, trozos 1.º, 2.º y 3.º

Este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Ejea, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 14 de julio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

#### RELACION QUE SE CITA

Número de orden, nombre de los propietarios, vecindad y clase de finca.

- 1 Paseo público, Ejea.
- 2 Francisco Navarro, íd. rústica.
- 3 Esteban Mayayo, íd. íd.
- 4 Paseo público, íd. íd.
- 5 Benjamín Bertura, íd. íd.
- 6 Ayuntamiento, íd. monte común.
- 7 El mismo, íd. íd.
- 8 El mismo, íd. íd.
- 9 Angel Gallizo, íd. rústica.
- 10 Ayuntamiento, íd. monte común.
- 11 Manuela Miguel, íd. rústica.
- 12 Casiano Arrizabalaga, íd. íd.
- 13 Manuela Bailo, íd. íd.
- 14 Ayuntamiento, íd. monte común.
- 15 Benjamín Bentura, íd. rústica.
- 16 Tomasa Adrián, íd. íd.
- 17 Felipe Sierra, íd. íd.
- 18 Andrés Gallizo, íd. íd.
- 19 María Murillo, íd. íd.

- 20 Antonio Murillo, íd. íd.
- 21 Manuel Miguel, íd. íd.
- 22 Domingo Diego Madrazo, íd. íd.
- 23 Carlos Rocatallada, íd. íd.
- 24 Domingo Diego Madrazo y H.º, íd. íd.
- 25 Modesto Arana, íd. íd.
- 26 Casiano Arrizabalaga, íd. íd.
- 27 Comunal, íd. íd.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.597.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### PRESIDENCIA

#### Cédulas personales. — Circular.

Remitidas por la Superioridad, en 4 del corriente, las Cédulas personales para el presente año, la Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó fijar como período voluntario para la recaudación del referido impuesto, el comprendido entre el 20 de julio actual y el 30 de septiembre próximo.

Lo que se previene a los obligados a proveer de este documento, bajo las sanciones determinadas en la Instrucción para la administración y cobranza del Impuesto de Cédulas personales.

Zaragoza, 16 de julio de 1927. — El Presidente, Antonio Lasierra.

## SECCIÓN QUINTA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Habiéndose observado varios errores al publicarse en la *Gaceta* núm. 169 del día 28 de junio último la propuesta provisional de destinos adjudicados por esta Junta calificadora a las clases del Ejército y Armada, se reproducen solamente los números de orden de dicha propuesta a que afectan estos errores, debidamente rectificadas.

Número 18. Soldado Mariano Cuesta Ruiz, con 2-10-6 de servicio, en vez de 1-19-6 con que figura.

45. Soldado Blas Tobeña Valdepérez, en vez de Blas Cobeña Valdepérez con que figura.

60. Peatón del extrarradio de Barcelona, en vez de Mozo de carga de Correos de Barcelona con que figura en la denominación del destino.

60. En el sexto lugar de este número Cabo Alejandro González Pérez, con 1 8 5 de servicio en vez de 1-8-15 con que figura.

61. El segundo apellido del individuo propuesto en segundo lugar es Cabezón y no Cabezos, con que figura.

74. Sargento para la reserva Francisco Niza

- González tiene 1-7-0 de empleo en vez de 1-7-10 con que figura.
103. La denominación de este destino es Cartero de Fontanosa, en vez de Fostanosa con que figura.
105. El nombre del propuesto para este destino es Antolín en vez de Antonio, con que figura.
129. El Ayuntamiento a que pertenece este destino es Rianjo en vez de Rianzo con que figura.
134. La denominación de este destino es Cartero de Albalate de las Nogueras, en vez de Albacete con que figura.
138. La denominación de este destino es Cartero de Cornellá de Terri, en vez de Cornellar con que figura.
154. Sargento Sebastián Maroto Garnica, tiene 8-0-0 de servicio, en vez de 8-8-0 con que figura.
161. La denominación de este destino es de Cartero de Cutamilla, en vez de Cutanilla con que figura.
167. La denominación de este destino es de Cartero de Tierzo a Megina, en vez de a Medina con que figura.
171. El primer apellido del soldado propuesto es Díez, en vez de Díaz como figura.
179. El segundo apellido del soldado propuesto es Luis, en vez de Ruiz, como figura.
195. El segundo apellido del soldado propuesto es Pérez, en vez de López, como figura.
199. El primer apellido del Cabo propuesto es Patón, en vez de Patrón con que figura.
205. Cabo Abdón García Armenteros tiene 2 10-5 de servicio, en vez de 2 10-15 con que figura.
207. Cabo Tomás Carro Fernández tiene 1-6-23 de empleo, en vez de 1-6-29 con que figura.
221. La denominación de este destino es Peatón de Santa Colomba de Curueño, en vez de Santa Coloma de Cuereño con que figura.
240. El segundo apellido del Cabo propuesto es Perucho en vez de Percho, como figura.
242. El segundo apellido del soldado propuesto es Parre en vez de Tarre con que figura.
249. Soldado Nicolás Marqués Blasco tiene 4 6-7 de servicio en vez 4-7-6 con que figura.
253. La denominación de este destino es Peatón de Trep a Arén, en vez de Tremo como figura.
259. El segundo apellido del Cabo propuesto es Alcázar en vez de Alcaraz con que figura.
282. Soldado Marcelo Sanz Potente, tiene 4-10-7 de servicio en vez de 4 19-7 con que figura.
334. El primer apellido del soldado propuesto es Portabales en vez de Portavels con que figura.
370. El individuo propuesto, soldado Argimiro Martín Maderuelo, tiene 3-5-4 de servicio, debiendo suprimirse el tiempo de empleo con que figura.
425. Cabo Felipe Llorente Palomo tiene 2-6-4 de empleo en vez de 2-5-4 con que figura.
479. Sargento licenciado, Matías Fonto Martí tiene 5-1-19 de servicio en vez de 1-3 con que figura.
497. El segundo apellido del propuesto Martín en vez de Martínez, como figura.
502. Desierto.
520. Cabo Anastasio López Velilla tiene 3-8-12 de servicio en vez de 2-8-11 con que figura.
542. Cabo de Marina, apto para Sargento Demetrio Faiña Becerra, tiene 5-6-11 de empleo en vez de 5-6-1 con que figura.
571. Cabo apto para Sargento Juan Guerrero Rubio tiene 2-2-0 de empleo en vez de 2-2 con que figura.
572. En el tercer lugar de este número ha de incluir al propuesto, Cabo Teodoro de las Heras Martín, con 3-0-0 de servicio y 1-5-0 de empleo.
582. El segundo apellido del individuo propuesto en primer lugar es Rodríguez en vez de Rodrigo como se expresa.
592. Cabo Gregorio Guijarro Langara tiene 4-9-5 de servicio en vez de 4 9-8 con que figura.
609. Cabo Rafael Plaza Rueda tiene 1-0-0 de empleo en vez de 1-1-0 con que figura.
622. La denominación de este destino es Guardia nocturno en vez de Guarda, con que figura.
626. Cabo Manuel Calle Calle tiene 3 11 de servicio en vez 3-11-7 con que figura.
651. Cabo Marcelo de los Ríos Corchado tiene 1 8-15 de empleo en vez de 1-8 5 con que figura.
666. El primer apellido del propuesto es Blada en vez de Bloda con que figura.
670. Cabo apto para Sargento Bartolomé Mendiñach tiene 5-11 4 de empleo en vez de 5-1 con que figura.
671. El primer apellido del propuesto es Mulet en vez de Gulet con que figura.
678. El segundo apellido del individuo propuesto en segundo lugar es Boned en vez de Bened con que figura.
703. Sargento licenciado Antonio Garrido Linares tiene 0 1-3 con que figura.
804. Músico de 3.<sup>a</sup> Rafael Carreto O'sheé tiene 1-1 10 de empleo en vez de 1-1-0 con que figura.
819. Sargento para la reserva Juan Sospedra Tatayn tiene 2 2-6 de empleo en vez de 2-2-6 con que figura.
890. El segundo apellido del propuesto es Priego en vez de Riego como figura.
903. Los apellidos del propuesto son Urruchi Urruchi en vez de Urrichi Urrichi con que figura.
978. El nombre del individuo propuesto en cuarto lugar es Ramón en vez de Juan con que figura.
883. Soldado José Romero Sánchez, tiene 5-0-6 de servicio en vez de 3 0-6 con que figura.
998. Soldado Jaime March Sireda tiene 1-5-7 de servicio en vez de 1-6 7 con que figura.
- 1.001. El primer apellido del individuo pro-

puesto en quinto lugar es Somalo en vez de So-  
ma con que figura.

El primer apellido del individuo propuesto  
en el sexto lugar del mismo número es Aralte-  
lli en vez de Aramperi como figura.

1.012. Cabo Emilio Quintela Gómez tiene  
5-0-14 de servicios en vez de 5-9-14 como figura.

1.037. Operario electricista soldado Francis-  
co Camacho García con 3-0-20 de servicio en  
vez de desierto como figura.

1.044. El segundo apellido del propuesto es  
Vaguenas en vez de Vadonas como figura.

1.053. El nombre del individuo propuesto  
en tercer lugar es Severino en vez de Severia-  
no como figura.

El nombre del individuo propuesto en el sex-  
to lugar de dicho número es Faustino en vez  
de Santiago como figura.

1.054. El nombre del Sargento para la re-  
serva propuesto en tercer lugar es Felicísimo  
en vez de Feliciano.

1.064. El segundo apellido del individuo  
propuesto en primer lugar es Risco en vez de  
Rincón, como figura.

1.090. Al final del individuo propuesto en  
primer lugar sobra lo siguiente: «vicio y 1-7-0 de  
empleo».

Sargento para la reserva Amador Santos  
Fuentes, propuesto para el tercer lugar del nú-  
mero anterior, tiene 1-7-0 de empleo en vez de  
1-4-0 con que figura.

Sargento para la reserva Juan Vicente Rome-  
ro, propuesto para el cuarto lugar del número  
anterior, tiene 1-4-0 de empleo en vez de 1-7-0  
como figura.

1.100. El segundo apellido del individuo pro-  
puesto es Rodrigo en vez de Rodríguez como  
figura.

1.149. El segundo apellido del individuo  
propuesto es Infante en vez de Lafante como  
figura.

1.159. El primer apellido del individuo pro-  
puesto es Cendan en vez de Condan como fi-  
gura.

1.165. La denominación de este destino es  
Alguacil pregonero en vez de Alguacil portero  
como figura.

1.175. El Ayuntamiento a que pertenece es-  
te destino es Bezas en vez de Bazas como figura.

1.196. Hay que añadir a la denominación del  
destino «ayudando como mozo del servicio del  
mismo».

1.201. El primer apellido del individuo pro-  
puesto en el oncenno lugar de este número es  
Patón en vez de Ratón como figura.

1.202. El cabo apto para Sargento Enrique  
Celestino Carabia Llorente tiene 4-1-4 de ser-  
vicio en vez de 4-8-4 como figura.

1.218. El primer apellido del individuo pro-  
puesto en el segundo lugar de este número es  
Ruiz en vez de Ruz como figura.

1.224. El soldado Máximo Román Rey tiene  
3-0-0 de servicio en vez de 2-0-0 de figura.

1.230. El primer apellido del individuo pro-  
puesto es Ostalaza en vez de Ostataza como fi-  
gura.

1.245. El primer apellido del individuo pro-  
puesto en el décimo lugar de este número es  
Gracia en vez de García como figura.

1.250. El nombre del individuo propuesto  
para ese destino es Patrocinio en vez Patricio  
como figura.

1.258. El nombre del Ayuntamiento a que  
pertenece este destino es Retascón en vez de  
Restacón.

1.256. El nombre del Ayuntamiento a que  
pertenece este destino es Tabuena en vez de  
Taguena como figura.

1.260. El Cabo de cañón apto para el ascen-  
so Eduardo Rolando Ruiz tiene 4-1-12 de em-  
pleo en vez de 4-12-12 con que figura.

NOTA.—El plazo de quince días que marca  
el Reglamento para formular reclamaciones  
comenzará a contarse a partir de esta fecha, y  
se entenderá que es sólo para los interesados a  
quienes afecte esta rectificación.

Madrid, 6 de julio de 1927.—El General Pre-  
sidente, José Villalba.

(Gaceta 7 julio 1927).

Núm. 4.598.

#### Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión municipal perma-  
nente la imposición de una contribución espe-  
cial para contribuir al gasto originado con mo-  
tivo de las obras de renovación de pavimento  
y aceras de la calle de Zurita, de conformidad  
con la facultad que le confieren los artículos  
354 y 355 del Estatuto municipal y en cuantía  
igual al valor de un metro cuadrado de pavi-  
mento por cada uno lineal de fachada la parte  
correspondiente a la renovación del pavimento,  
y en la que señala la regla 2.ª del artículo 355  
del mencionado Estatuto, la relativa a la de las  
aceras; a los fines prevenidos en el artículo 357  
del mismo cuerpo legal y por término de quin-  
ce días hábiles, que comenzarán a contarse  
desde el siguiente al en que se publique este  
anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,  
queda expuesto, en el Negociado de Hacienda  
de la secretaría municipal, el expediente rela-  
cionado con dicha tributación, a fin de que los  
interesados puedan examinarlo y promover  
dentro del expresado plazo, y de siete días  
más, las reclamaciones que consideren perti-  
nentes.

Asimismo y por medio de éste anuncio que-  
dan requeridos los propietarios de fincas a  
quienes afecte la contribución expresada para  
que, si así lo acuerda la mayoría de los intere-  
sados, constituyan en el plazo de quince días  
la asociación de carácter administrativo que de-  
termina el artículo 347 del Estatuto municipal  
y con relación a los fines que en el mismo se  
establecen.

Zaragoza, 14 de julio de 1927.—El Alcalde,  
E. Armisén.

Núm. 4.599.

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de diez días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admiten proposiciones en pliego cerrado, en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, para la confección de los siguientes trajes:

Cuatro uniformes de paño, con sus gorras, compuestos de americana, pantalón y chaleco con destino a los capataces.

Dos uniformes de pana, con sus gorras, compuestos de americana, pantalón y chaleco para los guardas de Casa Blanca y Torrero.

Veintitrés uniformes de dril, compuestos de americana, pantalón y chaleco con sus gorras, para otros tantos obreros municipales.

Diez uniformes de dril, compuestos de americana, pantalón y chaleco con sus gorras, para otros tantos chicos mangueros.

Veinticinco diablos, con destino a los obreros de la brigada de alcantarillado y otros.

Diez diablos, con destino a los mecánicos que prestan sus servicios en incendios.

Se advierte que el Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se formulen, y que habrán de ser presentadas acompañando muestras y precios de las telas y gorras que se ofrezcan, dentro del plazo indicado y durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 13 de julio de 1927. — E. Armisén.

Núm. 4.592.

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha veintisiete de junio último, el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de don Pablo Berni Termis, inició recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de veinticuatro de mayo último, que desestimó el interpuesto contra el presupuesto formado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el actual ejercicio de mil novecientos veintisiete.

Lo que se anuncia conforme a lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

\* \* \*

Núm. 4.602.

Con fecha treinta y uno de marzo último el Procurador D. Joaquín Arnáu, en nombre de la Asociación de Ganaderos de la villa de Tañón, inició recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa de diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintiséis, sobre redención de servidumbres de pastos, cabañeras y pasos de ganados por parte de D. Alejandro Longás.

Lo que se anuncia conforme a lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintiocho de junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

## Anuncio para la subasta de inmuebles

## Contribución urbana.—Varios trimestres.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza (Oficina Goya, 9, pral).

Hago saber: Que en el expediente que instruye débitos de contribución y trimestres arriba expresados se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, acuerda la enajenación en pública subasta de los muebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal del Pilar, o el que corresponda, el día de agosto a las 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización». Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y publíquese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900,

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Catalina Landavera y Arozareno: Casa, sita en Barrio de Curto, núm. 2, A; linda por la derecha con Damiana Landavera, izquierda José Ferrer y espalda con casa núm. 1. Valor para la subasta, 10.500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria que los licitadores deberán conformarse con ellos, tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la recaudación el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 14 de julio de 1927. — El Recaudador, José M. Zavala.

## SECCIÓN SEXTA

Ainzón.

N.º 4.609.

Por el presente edicto se hace saber: Que durante los días 19, 20 y 21 del corriente mes y horas de ocho a doce y de cuatro a seis, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la recaudación en período voluntario del primero y segundo trimestres del reparto general de este Municipio, correspondiente al año en curso, y en los mismos días y los subsiguientes se procederá al cobro de los atrasos en la forma que preceptúa la Instrucción de Apremios vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y terratenientes a quienes pudiera interesar.

Ainzón, a 12 de julio de 1927. — El Alcalde, Carlos Zalaya.

Alcalá de Moncayo.

N.º 4.607.

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo; su dotación consiste en cincuenta pesetas anuales por la titular, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos, más lo que le produzcan las igualas de cien vecinos, con los que podrá contratar libremente.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Alcalá de Moncayo, a 11 de julio de 1927. El Alcalde, Lucio Tejero.

Calmarza.

N.º 4.603.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Sanidad, se abre concurso para la provisión del cargo de Practicante titular de este Ayuntamiento, con la dotación de cincuenta pesetas anuales.

El agraciado percibirá además 1.550 pesetas por los servicios de cirugía menor que preste a los vecinos, según contrato, más el importe de 115 vecinos por la barba.

El plazo para la presentación de solicitudes, debidamente reintegradas y copia del título, ante esta Alcaldía, será de treinta días, desde la fecha en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL.

Calmarza, 12 de julio de 1927. — El Alcalde, Pascual Bueno.

Munébrega.

N.º 4.614.

Por falta de aspirantes se anuncia nuevamente la vacante de la titular de Farmacia de este pueblo y su agregado La Vilueña, con el haber anual de 282 80 y 55 53 pesetas, respectivamente, por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos

servidos a los pobres de la beneficencia, según tarifa oficial, y lo que produzcan las igualas a partido abierto. Se admiten solicitudes por 30 días, siguientes a la inserción de este anuncio. Munébrega, a 14 de julio de 1927. — El Alcalde, Baltasar Bueno.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 4.572.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ MEDINA, Antonia; de 20 años, de estado soltera, hija de Julián y de Bernabea, natural de Puentelarra, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por uso de nombre supuesto.

Núm. 4.571.

MARCO, Andrés; y POLLO, Margarita; cónyuges, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliados últimamente en Zaragoza; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, a fin de notificarles auto de procesamiento y constituirse en prisión decretada en causa que se les sigue bajo el núm. 290 de 1926, sobre estafa.

Núm. 4.570.

NAVARRO LEGUA, José; de 24 años, hijo de Manuel y Manuela, soltero, natural de Oliete, partido judicial de Híjar (Teruel) y vecino de Ardisa, provincia de Huesca, jornalero sin instrucción, ni antecedentes penales; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción, distrito de San Pablo de Zaragoza, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional.

Núm. 4.593.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de La Almunia (Zaragoza);

Hago saber: Que a virtud de demanda de juicio ejecutivo interpuesta por el Procurador don Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y con poder bastante de Fabiana Tabernero Fortea, contra Santiago Belle Matute, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, por auto de veinte de junio último, se ha despachado ejecución contra los bienes del referido deudor por la expresada cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, más la de dos mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio de liquidación se ha fijado para intereses y costas, y en atención a desconocerse su actual paradero, se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago. Y por medio del presente se le cita de remate para que en término de nueve días se persone en los autos en forma y se oponga a la ejecución despachada si viere convenirle; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia, a trece de julio de mil novecientos veintisiete. — Vicente Pérez. — El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 4.588.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madruño, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Antonio Celedonio Bernal Peralta, en causa seguida contra el mismo, bajo el número 92 de 1925, sobre estafa, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual, a las diez, los bienes siguientes:

Una bicicleta, marca Labor, núm. 108.613, seminueva: valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta se hacen las mismas advertencias que se enumeran en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha siete del actual, núm. 159.

Dado en Zaragoza, a quince de julio de mil novecientos veintisiete. — Angel Villar y Madruño. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 4.589.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el juicio de que luego se hará mención, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a veintiocho de junio de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Angel Villar y Madruño, Juez de pri-

mera instancia del distrito del Pilar de la misa y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo promovido por D. Angel Villar y Madruño, contra D. Enrique Pelayo y Hore, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, y D. Aurelio Rodríguez Bruna, mayor de edad, soltero, Ingeniero y de la misma vecindad, como mandatarios de D. Hipólito Antonio Saurer, industrial y vecino de Arona (Suiza), representados por el Procurador don Joaquín Arnau, y defendidos por el Letrado don Enrique Isábal, y como demandado D. Enrique Pelayo y Hore, mayor de edad, casado, militante por su rebeldía con los estrados del Juzgado de primera instancia, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida por D. Angel Villar y Madruño y D. Aurelio Rodríguez Bruna, como mandatarios de D. Hipólito Antonio Saurer, contra D. Enrique Pelayo y Hore, por cantidad de doscientas mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, con diez y ocho céntimos de principal, importa de las letras de cambio rescatadas en la escritura presentada, con gastos de protesto, recambio e intereses del siete por ciento hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinticuatro y además por igual interés pactado a partir de esta última fecha hasta el completo pago, y costas causadas y que causen, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto enteramente cumplido pago al acreedor, al de cuyas responsabilidades se condena al deudor, a quien se notificará esta sentencia en forma legal. Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgada, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Villar y Madruño.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia preinserta al ejecutado D. Enrique Pelayo Hore, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a trece de julio de mil novecientos veintisiete. — A. de Castro. — El Secretario P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

## APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO